



**RESOLUCIÓN No 010**  
(13 de Mayo de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**LA SECRETARIA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2126 de 2021, Ley 1097 de 2006, y las demás normas concordantes en materia de política criminal y.

**CONSIDERANDO**

Que, por mandato constitucional, las autoridades de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el País en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, atribuye a los gobernadores la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser el promotor del desarrollo integral de su territorio, entre otras y.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numerales 35 y 48 (respectivamente) de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del gobernador velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional; asimismo, administrar los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

Que si bien es cierto, el deber de denunciar los hechos punibles tiene su fundamento en los deberes que el artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos, no resulta contrario a dichos deberes que se creen incentivos de tipo económico que estimulen a los ciudadanos a colaborar con la justicia denunciando hechos delictivos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, en su artículo 122, dispone en su inciso tercero, lo siguiente: "Los recursos que recauden

las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" (resaltado propio)

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 036 del 14 de diciembre de 1992 y ajustada por la Ordenanza Departamental No. 0003 del 10 de enero de 2018, se creó el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, sin personería jurídica en la que los recursos para efecto de su inversión y manejo son determinados por el Comité de Orden Público, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de seguridad más importantes en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Decreto 1876 del 10 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Departamental No. 098 del 09 de febrero de 2024, se establece el nuevo protocolo respecto a la estrategia para el pago de recompensas o información en el Departamento del Tolima, y se da cumplimiento al procedimiento para el mismo.

Que en reunión de Comité de Orden Público con acta No. 004 del 22 de Abril de 2025 se socializa y se aprueba el pago de una recompensa por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.000)**, por la captura del señor YESID POSSO BALLEEN alias FABIAN del cartel de los más buscados del departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo anterior, la Policía Metropolitana de Ibagué Tolima, mediante información suministrada por una fuente humana realizó la captura de YESID POSSO BALLEEN alias FABIAN, por los delitos de concierto para delinquir con fines de extorsión, extorsión agravada, fabricación tráfico y porte de municiones y explosivos de uso restringido y de uso privativo de las fuerzas armadas.

Que mediante oficio con radicado Nro. GS - 2025 - 087042 / GAULA - UBIC - 29.25, el señor Teniente Coronel LIBARDO FABIO OJEDA en su calidad de Comandante departamento de Policía Tolima, solicitó se adelantaran los trámites administrativos correspondientes que permitan hacer efectivo el pago de la recompensa y hacer la entrega de la recompensa a la fuente humana identificada y registrada en el sistema de información para la gestión de investigación criminal SIGIC con código FHI20250008 sin alias, adjuntando fotocopia de la Cedula de ciudadanía, RIUT y certificación bancaria del funcionario que realizara los trámites correspondientes.

Que por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario

de la recompensa, serán tratados bajo absoluta reserva y confidencialidad, y gozará de reserva legal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, por lo anterior, se autoriza la entrega de la recompensa por la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.000.000)** a la Policía Metropolitana de Ibagué, unidad policía quien se encuentra como responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima), entidad a la cual se le realizará la entrega de la recompensa, y presentará los respectivos soportes de la entrega.

Que una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, la cancelación del pago de la recompensa se realizará a nombre del funcionario de la Policía Nacional de Colombia, VICTOR HUGO TIQUE SAAVEDRA; adscrito a esta dependencia al cual se realizará de la manera más expedita mediante cheque y/o consignación.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia de 2025, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3292 de fecha 06 de Mayo de 2025, existiendo la apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar por valor de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.000.000)**, el cual se radica con la presente Resolución y los anexos en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03 - 3.45.4501.1000.01 - 2.3.3.05.09.054 - 7738	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$100.000.000.00	\$100.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el Pago el pago a nombre de la Policía Metropolitana de Ibagué con NIT: 900.486.439-1, responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima) equivalente a **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.000.000)**, por concepto de Pago de Recompensa, conforme a la solicitud realizada mediante oficio radicado Nro. GS-2025-087042 / GAULA - UBIC - 29.25, por la seccional de investigación criminal Tolima de la Policía Nacional DETOL.

G

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito del valor señalado en el artículo primero de la presente resolución, a la CUENTA DE AHORROS No. 309227171 BANCO DE BOGOTÁ- A NOMBRE DE VICTOR HUGO TIQUE SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.446.376, funcionario de la Policía Nacional DETOL.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a lo anterior resuelto se cumplió con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se realizará un único desembolso en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del RUT y 5. Certificación bancaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO BOCANEGRA VARON**  
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público  
Ordenador del Gasto

Proyecto: Dedy's Dillo Ojeda Jerez-Asesora Financiera  
Revisó: Guillermo Andrés Rivera - Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Guisela Adelle Castaño Rica - Director de Seguridad y Orden Público



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



RESOLUCIÓN No 018 - 9  
(26 de junio de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**LA SECRETARIA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2126 de 2021, Ley 1097 de 2006, y las demás normas concordantes en materia de política criminal y.

**CONSIDERANDO**

Que, por mandato constitucional, las autoridades de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el País en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, atribuye a los gobernadores la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser el promotor del desarrollo integral de su territorio, entre otras y.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numerales 35 y 48 (respectivamente) de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del gobernador velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional; asimismo, administrar los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

Que si bien es cierto, el deber de denunciar los hechos punibles tiene su fundamento en los deberes que el artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos, no resulta contrario a dichos deberes que se creen incentivos de tipo económico que estimulen a los ciudadanos a colaborar con la justicia denunciando hechos delictivos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, en su artículo 122, dispone en su inciso tercero, lo siguiente: "Los recursos que recauden



las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" (resaltado propio)

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 036 del 14 de diciembre de 1992 y ajustada por la Ordenanza Departamental No. 0003 del 10 de enero de 2018, se creó el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, sin personería jurídica en la que los recursos para efecto de su inversión y manejo son determinados por el Comité de Orden Público, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de seguridad más importantes en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Decreto 1876 del 10 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Departamental No. 098 del 09 de febrero de 2024, se establece el nuevo protocolo respecto a la estrategia para el pago de recompensas o información en el Departamento del Tolima, y se da cumplimiento al procedimiento para el mismo.

Que en reunión de Comité territorial de Orden Público con acta No. 006 del 21 de Mayo de 2025 se socializa y se aprueba el pago de una recompensa por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000,00)**, por la aprehensión de un **NNA** vinculado como presunto responsable de un ataque con arma de fuego a cuatro uniformados adscritos a la SIJIN en el sector del barrio El Balso el día 29-04-2025 en el municipio de Melgar - Tolima.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Policía Metropolitana de Ibagué Tolima, mediante información suministrada por una fuente humana realizo la aprehensión el día 30/04/25 en el municipio de Melgar de un **NNA**, por los delitos de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones de uso privativo de las fuerzas armadas bajo noticia criminal No. 734496099125202500120, Fiscalía 23 local de Melgar -Tolima.

Que mediante oficio con radicado Nro. GS – 2025 – 105716 / COMAN – SEPRI – 20.1, el señor Teniente Coronel LIBARDO FABIO OJEDA en su calidad de Comandante departamento de Policía Tolima, solicito se adelantaran los trámites administrativos correspondientes que permitan hacer efectivo el pago de la recompensa y hacer la entrega de la recompensa a la fuente humana identificada y registrada en el sistema de información para la gestión de investigación criminal SIGIC con código FHI - 184061 sin alias, adjuntando fotocopia de la Cedula de ciudadanía, RUT y certificación bancaria del funcionario que realizara los trámites correspondientes.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



Que por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario de la recompensa, serán tratados bajo absoluta reserva y confidencialidad, y gozará de reserva legal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, por lo anterior, se autoriza la entrega de la recompensa por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000.000)**, a la Policía Metropolitana de Ibagué, unidad policía quien se encuentra como responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima), entidad a la cual se le realizará la entrega de la recompensa, y presentará los respectivos soportes de la entrega.

Que una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, la cancelación del pago de la recompensa se realizará a nombre del funcionario de la Policía Nacional de Colombia, IVAN DARIO GUEVARA VILLAREAL; adscrito a esta dependencia al cual se realizará de la manera más expedita mediante cheque y/o consignación.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia de 2025, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 de fecha 20 de Junio de 2025, existiendo la apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000.000)**, el cual se radica con la presente Resolución y los anexos en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03 - 3.45.4501.1000.01 - 2.3.3.05.09.054 - 7738	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$17.000.000.00	\$17.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el Pago el pago a nombre de la Policía Metropolitana de Ibagué con NIT: 900.486.439-1, responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima) equivalente a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000.000)**, por concepto de Pago de Recompensa, conforme a la solicitud realizada mediante oficio radicado Nro. GS - 2025 - 105716 / COMAN - SEPRI - 20.1, por



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARÍA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



la seccional de investigación criminal Tolima de la Policía Nacional DETOL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito del valor señalado en el artículo primero de la presente resolución, a la CUENTA DE AHORROS No. 230410179915 BANCO DE POPULAR S.A – A NOMBRE DE IVAN DARIO GUEVARA VILLAREAL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.231.014, funcionario de la Policía Nacional DETOL.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a lo anterior resuelto se cumplió con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se realizará un único desembolso en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del RUT y 5. Certificación bancaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE**

**ALFREDO BOCANEGRA VARON**  
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público  
Ordenador del Gasto

Proyecto: José Darío Talar Gutiérrez - Contraloría Departamental  
Revisó: Guillermo Andrés Rivera - Asesor Jurídico Entidad  
Aprobó: Gustavo Adolfo Castaño Ríos - Director de Seguridad y Orden Público

**RESOLUCIÓN No. 0025**  
**(25 DE JULIO DE 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 149374 DEL 24 DE JULIO DE 2025- CONTRATO No. 2665 DEL 24 DE JULIO DE 2025"**

**EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto No. 810 de 2017, Decreto Departamental No. 0650 de 31 de agosto de 2020, Decreto 1026 de 06 de Julio de 2022, Decreto 0340 del 27 de mayo de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Que, son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios. Por lo cual, las entidades que pretenden de dichos bienes deben verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Que el 21 de junio de 2016, el señor Gobernador firmó la Declaración de compromisos por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción, quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que dentro del plan de desarrollo adoptado mediante el Ordenanza No. 013 del 04 de junio de 2024, se encuentra el Pilar3: "innovación para la seguridad y la paz", están fundamentados en la implementación de la seguridad por regiones, la focalización urbana y rural, la concentración de recursos y la integración de capacidades bajo el enfoque de la seguridad, la convivencia y el desarrollo social. Dichas estrategias estarán lideradas por el gobierno departamental en articulación con la fuerza pública, los organismos de seguridad, los gremios y la comunidad.

Que los programas que ejecutan el Proyecto "innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima", se encuentra el programa fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, el cual contempla como meta: P3S45MP32: ZONAS Y CORREDORES VIALES, SEGUROS CON SEIS ENTIDADES DE POLICIA DOTADAS Y APOYADAS EN MOVILIDAD OPERACIONES Y LOGISTICA, que se desarrolla a través de la actividad "APOYAR EN LA MOVILIDAD PARA LA DISUACION, PREVENCION Y EL MEJORAMIENTO OPERATIVO - POLICIA."

Departamento de Policía Tolima: Con el fin de coadyuvar al Departamento de Policía Tolima, ante la misionalidad de la Policía Nacional de garantizar y mantener el orden público a nivel regional, desplegar la implementación de acciones de control, prevención y disuasión en los Municipios.

Policia Metropolitana de Ibagué: Para fortalecer el servicio de policía bajo la línea de inversión de movilidad, de esta manera coadyuvar en las actividades de policía en los componentes de prevención, disuasión y control para la reducción del delito en el sector urbano y rural.

Que con la intención de aumentar la percepción de seguridad, es inexorable la constante presencia en las calles de los organismos de seguridad, que bajo el panorama delincencial actual, necesita ser duplicada. Coetáneamente, en cumplimiento con el deber de vigilancia, es menester realizar continuos patrullajes, movilizaciones de puntos de facción para controlar el orden público y continuar con el acercamiento a la comunidad, mejorando cada vez más la percepción de seguridad.

Que los fondos de las entidades territoriales (FONSET) funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por los gobernadores y alcaldes, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana a fin de garantizar el orden público.

Que, mediante acta de reunión No. 004-2025 del Comité territorial de Orden Público del Tolima de fecha 22 de abril de 2025 se aprobaron los proyectos presentados en "dotación para la movilidad de unidades de inteligencia y antinarcoáticos de la DETOL en el departamento del Tolima", para la adquisición de una (01) camioneta 4x4 uniformada para la unidad de antinarcoático de la DETOL en el departamento del Tolima y una (01) camionetas 4x4 NO UNIFORMADA para la seccional de investigación criminal e inteligencia de la DETOL en el departamento del Tolima.

Que conforme a la necesidad expuesta, la Secretaria Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "DOTACION PARA LA MOVILIDAD DE UNIDADES DE INTELIGENCIA Y ANTINARCOTICOS DE LA DETOL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", que pertenecen al Comité de Orden Público del Departamento, habida cuenta que Colombia compra eficiente pone a disposición Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, se realizó gestión administrativa que se describe a continuación.

Que, para el tal efecto la Dirección de Presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3831 y 3832 del 20 de junio de 2025, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$482.624.027) MTE.

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECTACION CDP
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7736	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. BPIN 2024004730043	\$341.086.543	\$341.086.543
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7835	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. BPIN 2024004730043	\$141.537.484	\$141.537.484



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
 NIT:800.113.6727  
 SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA  
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



Que, siguiendo los lineamientos y plazos establecidos en el instrumento de agregación de CCE-163-II-AMP-2020, se emitió la Orden de Compra No. 149374 del 24 de Julio de 2025, con Numero Interno 2665 del 24 de Julio de 2024, con plazo de SESENTA (60) días calendario, y por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$228.221.041,00) MCTE, incluido los gravámenes adicionales discriminados así: Estampilla Electrificación Rural 1%, Liquidada por la Dirección de Contracción mediante factura No 0073-338662 Valor (\$1.766.000) pesos m/cte., los cuales serán descontados en un único pago, teniendo en cuenta los términos y condiciones del acuerdo a la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-II-AMP-2020.

Que la Secretaría de Hacienda a través de la dirección competente, según la Ordenanza No. 0038 de 02 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se crea la tasa de pro-deporte y recreación departamental y se dictan otras disposiciones.", deberá realizar el descuento correspondiente al 2% de la tasa pro-deporte y recreación en el Departamento del Tolima, lo cual es de conocimiento del proveedor desde la solicitud de cotización y posterior orden de compra.

Que la Orden de Compra No. 149374 del 24 de julio de 2025, con Numero Interno 2665 del 24 de julio de 2024, contempla el siguiente artículo y cantidades de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 3531 - veh02-Vehículo Seguridad		1,0	Unidad	201.994.000,00	201.994.000,00
2	CDP 3531 - veh02-Adecuaciones y Accesorios Adicionales.		1,0	Unidad	5.534.891,00	5.534.891,00
3	CDP 3531 - veh02-Mantenimiento Preventivo		1,0	Unidad	12.049.824,00	12.049.824,00
4	CDP 3531 - veh02-Repuestos de la Motocicla		1,0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 3531 - veh02-Impuesto de Rodamiento		1,0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 3531 - veh02-Gravámenes adicionales		1,0	Unidad	5.299.456,00	5.299.456,00
7	CDP 3531 - veh02-BOA/R		1,0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 3531 - veh02-Lugar de Entrega		1,0	Unidad	0,00	0,00
<b>Total</b>						<b>228.221.041,00 CDP</b>

Que la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se cede a lo estipulado en el acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre II CCE-163-II-AMP-2020, una vez verifique a través del supervisor de la Orden de Compra fue ejecutada en su totalidad, debe realizar el pago conforme se estipula en la cláusula 10 Facturación y pago del citado acuerdo marco.

Que el proveedor UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASA TORO 2020 CON NIT 9013910051, mediante oficio enviado a través de correo electrónico del 25 de Julio de 2025, remitió autorización para que se realice el descuento por concepto de gravámenes adicionales así: "Estampilla Electrificación Rural 1%, Pro deportes 2%" del valor de las facturas a cancelar durante la ejecución de la orden de compra 149374 del 24 de Julio de 2025, con Numero Interno 2665 del 24 de Julio de 2025.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A UNION TEMPORAL MOTORYSA- CASA TORO 2020 CON NIT 9013910051, por concepto de la Orden de Compra No. 149374 del 24 de Julio de 2025, con Numero Interno 2665 del 24 de Julio de 2025, que tiene por objeto: LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "DOTACION PARA LA MOVILIDAD DE UNIDADES DE INTELIGENCIA Y ANTINARCOTICOS DE LA DETOL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por la suma de \$228.221.041 DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE, los cuales incluyen las siguientes gravámenes adicionales: Estampilla Electrificación Rural 1%, Tasa Pro Deporte correspondiente al 2%.**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.6727  
SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de Hacienda – Dirección Financiera y de Presupuesto que realice los siguientes descuentos:

1. Por concepto de estampillas a título de retención relacionada en el artículo 1 de la presente resolución: Estampilla electrificación rural 1%, mediante factura No. 0073-338962 por el valor de \$1.766.000.
2. Por concepto de tasa pro deporte y recreación: Obligación tributaria originada de conformidad a la competencia el descuento del 2% según la ordenanza No. 0038 de 2 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUADROS IVA O CONTRATAS)	FUNDO FUENTE	NOMBRE	CDP NO.	VALOR CDP	AFECCION CDP
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7738	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. SPIN 2024004730043	3032	\$341.066.543	\$150.754.728
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7638	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. SPIN 2024004730043	3031	\$141.537.494	\$66.466.313

PARAGRAFO SEGUNDO: ASPECTOS DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Plazo: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la emisión de la orden de compra, sin embargo, deberá tener en cuenta los tiempos a partir del registro presupuestal dentro de la entidad.

Lugar de la Ejecución: Departamento del Tolima, acuerdo Marco para para para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre II CCE-163-III-AMP-2020.

Forma de Pago: se realizará en un único pago a la entrega de los bienes adquiridos según los valores facturados

Requisitos para Pago: Copia de RP, Orden de compra, resolución de reconocimiento y Orden de pago, factura, comprobante de entrada al almacén y copia del RUT.

PARAGRAFO QUINTO: La facturación para el pago de la Orden de compra No. 145374 del 24 de Julio de 2025, con Numero Interno 2565

Página 4 de 5



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARÍA CONVIVENCIA CIUDADANA**  
**SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



del 24 de Julio de 2025, será expedida por el integrante de la Unión Temporal MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA CON NIT 860019063-8.

**PARAGRAFO SEXTO:** Ordenar a la Dirección financiera de Tesorería del Departamento del Tolima realizar el pago a favor de MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA CON NIT 860019063-8, a la cuenta corriente No. 000344390 del BANCO DE BOGOTA.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** la supervisión de la ejecución de la Orden de compra a GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.295.610, director de Seguridad y Orden Público, adscrito a la Secretaría Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, o quien haga sus veces.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al contratista (proveedor) de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO BOCANEGRA VARON**  
Secretario Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público  
Ordenador del gasto

Proyectó: Guillermo Andres Rivers Yangua - Abogado contratista  
Diana Perez - Abogada Contratista  
Paola Michele pereira - Abogada Contratista  
Aprobó: Gustavo Adolfo Castaño Rios - Director de Seguridad y Orden Público